

TRES DE FEBRERO, 08 ABR 2016

VISTO:

La Ley N° 14.656 que aprueba el Estatuto para el Personal de las Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 3178; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley referida en el Visto establece en su artículo 82 que: “*ARTÍCULO 82: Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia...*” y en su artículo 83 reza: “*Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración (...)* En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de una año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”;

Que la Ordenanza Municipal recepta en idénticos términos la referida norma en su artículo 21;

Que a fs. 2/4 lucen incorporados los informes de la Junta Medica Municipal solicitando se otorgue la licencia con goce de sueldo del cien por ciento (100%) desde el 13 de Octubre de 2015 al 03 de Febrero de 2016 inclusive, al agente DE LA PINA MARIA EUGENIA (Leg. 9590/7);

Que por Decreto N° 79/16 el Sr. Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de las altas y bajas de agentes y funcionarios;

Por ello en uso de las facultados conferidas por el Decreto N° 79/16,

EL SEÑOR COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Inclúyase al agente DE LA PINA MARIA EUGENIA (Leg. 9590/7) en la Licencia por Enfermedad de Larga Evolución desde el desde el 13 de Octubre de 2015 al 03 de Febrero de 2016, inclusive.-

Artículo 2° - Déjase constancia que deberá liquidársele al agente DE LA PINA MARIA EUGENIA el cien por ciento (100%) de sus haberes y alta por fallecimiento.-

Artículo 3°.- Encomiéndese al Área de Coordinación de Recursos Humanos la inscripción de la presente licencia en el Legajo del agente referido precedentemente.-

2)

Cde. Expte. 4117-08919-D-15.-

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al requirente. A todos sus efectos pase al Área de Coordinación de -----Recursos Humanos. Cumplido. Archívese.-

DDYR
M.V.M.



IGNACIO FORCADA
SECRETARIO
ÁREA DE COORDINACIÓN DE RR.HH.
MUNICIPALIDAD DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO 08 ABR 2016

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° se procede a registrar la presente bajo el número.....

Veinte y ocho - (38)-
.....

RESOLUCION N° 38/18


MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE FEBRERO